



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección General
Oficina de Aseguramiento de la Calidad



RESOLUCIÓN No. 9519 del 6 de Diciembre de 2021

Por la cual se MODIFICA la licencia de funcionamiento inicial otorgada a la CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA para desarrollar el servicio complementario de Intervención de Apoyo – Apoyo Psicológico Especializado en Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados, que requieren la atención de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa.

LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 12076 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA** es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio principal en la ciudad de Cali departamento de Valle del Cauca, con Personería Jurídica reconocida por ICBF Regional Antioquia, mediante Resolución No. 377 de fecha 28 de enero de 2011.

Que el Representante Legal de la **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA**, mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC ONLINE 726 de fecha 29 de abril de 2020, elevó solicitud de licencia de funcionamiento inicial para desarrollar el servicio complementario de Intervención de Apoyo – Apoyo Psicológico Especializado en la ciudad de Popayán del departamento de Cauca.

Que previo la verificación del cumplimiento de todos los requisitos, la jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, mediante Resolución No. 6645 de fecha 14 de diciembre de 2020, debidamente ejecutoriada el día 17 de diciembre de 2020, otorgó licencia de funcionamiento inicial por un término de seis (6) meses, a la **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA**, para desarrollar el servicio complementario de INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO en Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados, que requieren la atención de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa, en la sede administrativa en la Calle 47 Norte No. 8N-36 de la ciudad de Cali del departamento de Valle del Cauca y operativa en la Carrera 26 No. 6-56 barrio Santa Helena de la ciudad de Popayán del departamento de Cauca. Con Capacidad Instalada de **Quinientos setenta y seis (576) sesiones** al mes, establecida teniendo en cuenta el cronograma de actividades incluido en el

RESOLUCIÓN No. 9519 del 6 de Diciembre de 2021

Por la cual se MODIFICA la licencia de funcionamiento inicial otorgada a la CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA para desarrollar el servicio complementario de Intervención de Apoyo – Apoyo Psicológico Especializado en Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados, que requieren la atención de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa.

Proyecto de Atención Institucional y que el servicio para las dos poblaciones se desarrollará en cuatro (4) consultorios, atendidos por (4) psicólogos, las cuales serán distribuidas así: a) **ciento cuarenta y cuatro (144) sesiones** para atender población de Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado, según el cronograma incluido en el Proyecto de Atención Institucional debidamente aprobado; b) **cuatrocientos treinta y dos (432) sesiones** para atender población de Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados, que requieren la atención de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa, según el cronograma incluido en el Proyecto de Atención Institucional debidamente aprobado.

Que de conformidad con lo dispuesto por la Dirección General del ICBF en el artículo primero de la Resolución No. 3102 de fecha 31 de marzo de 2020 "Las licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, que venzan durante el término de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, se entenderán prorrogadas automáticamente hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social" (Destacado fuera del texto)

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución No: 1913 de fecha 25 de noviembre de 2021, prorrogó la Emergencia Sanitaria en el país hasta el próximo 28 de febrero de 2022.

Que mediante comunicación electrónica de fecha 30 de julio de 2021, el representante legal de la **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA** solicita ampliación de la capacidad instalada de la licencia otorgada mediante resolución 6645 de fecha 14 de diciembre de 2021.

Que el día 04 de noviembre de 2021, una profesional de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, realizó visita no presencial a la sede operativa donde se presta el servicio ubicada en Carrera 26 No. 6-56 barrio Santa Helena de la ciudad de Popayán del departamento de Cauca, de conformidad con el anexo para el desarrollo de visitas de Licencias de Funcionamiento Iniciales No presenciales a todas las modalidades de programas de protección debidamente publicado en el siguiente link: https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/a4.ivc_anexo_visitas_de_licencias_de_funcionamiento_iniciales_no_presenciales_modalidades_programa_proteccion_v1.pdf, con el fin de realizar verificación de los requisitos técnicos y administrativos.

Que, como consecuencia de la visita efectuada y la revisión documental de requisitos legales, técnicos y administrativos, los profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto **FAVORABLE**, para modificar la Licencia de Funcionamiento Inicial, otorgada a la **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA**, mediante Resolución 6645 de fecha 14 de diciembre de 2020, respecto de la ampliación de la capacidad instalada.



RESOLUCIÓN No. 9519 del 6 de Diciembre de 2021

Por la cual se MODIFICA la licencia de funcionamiento inicial otorgada a la CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA para desarrollar el servicio complementario de Intervención de Apoyo – Apoyo Psicológico Especializado en Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados, que requieren la atención de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución 6645 de fecha 14 de diciembre de 2020, el cual quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, a la **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA**, para desarrollar el servicio complementario de Intervención de Apoyo – Apoyo Psicológico Especializado en Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados, que requieren la atención de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa, en la sede administrativa en la Calle 47 Norte No. 8N-36 de la ciudad de Cali del departamento de Valle del Cauca y operativa en la Carrera 26 No. 6-56 barrio Santa Helena de la ciudad de Popayán del departamento de Cauca. Con Capacidad Instalada de **Ochocientos sesenta y cuatro (864) sesiones** al mes, establecida teniendo en cuenta el cronograma de actividades incluido en el Proyecto de Atención Institucional y que el servicio para las dos poblaciones se desarrollará en seis (6) consultorios, atendidos por (6) psicólogos, las cuales serán distribuidas así: a) **doscientos ochenta y ocho (288) sesiones** para atender población de Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado, según el cronograma incluido en el Proyecto de Atención Institucional debidamente aprobado; b) **quinientas setenta y seis (576) sesiones** para atender población de Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados, que requieren la atención de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa, según el cronograma incluido en el Proyecto de Atención Institucional debidamente aprobado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA**, en la sede administrativa en la Calle 47 Norte No. 8N-36 de la ciudad de Cali del departamento de Valle del Cauca y operativa en la Carrera 26 No. 6-56 barrio Santa Helena de la ciudad de Popayán del departamento de Cauca, copia de la Resolución 6645 de fecha 14 de diciembre de 2020 y copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - Las demás disposiciones adoptadas por la Resolución 6645 de fecha 14 de diciembre de 2020, continúan vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del ICBF, la presente Resolución al Representante Legal de la **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA**, en los términos establecidos en el artículo 4 del Decreto 491 de 2020 o los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento

RESOLUCIÓN No. 9519 del 6 de Diciembre de 2021


Por la cual se MODIFICA la licencia de funcionamiento inicial otorgada a la CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA para desarrollar el servicio complementario de Intervención de Apoyo – Apoyo Psicológico Especializado en Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados, que requieren la atención de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa.

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.


ARTÍCULO QUINTO. - VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

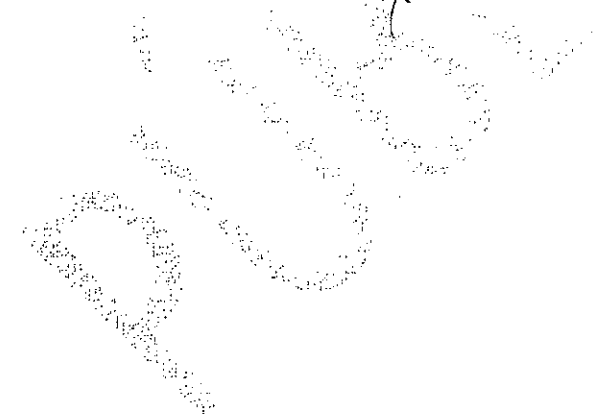
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 6 de Diciembre de 2021



JEANNETH ROCÍO GÓMEZ RODRÍGUEZ
Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Aprobó: Yenli Lili Díaz Osoño - Coordinadora Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento – Oficina de Aseguramiento de la Calidad.
Proyectó: Sonia Rocío Romero González, Abogada Contratista – Oficina de Aseguramiento de la Calidad. 



Sonia Rocio Romero Gonzalez

De: Info Corpudesa.org <info@corpudesa.org>
Enviado el: lunes, 6 de diciembre de 2021 7:52 p. m.
Para: Sonia Rocio Romero Gonzalez
CC: Rocio Gomez; Yeni Lili Diaz Osorio; Maria Angelica Pertuz Santamaria
Asunto: Re: Notificación Resolución 9519 de 2021 - CORPUDESA
Datos adjuntos: RENUNCIA A TÉRMINOS RES. 9519 de 6-12-2021.pdf

Dra. Sonia Rocío Romero González
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
ICBF Sede de la Dirección General

Cordial saludo.

Nos permitimos enviar la manifestación de renuncia a términos de ejecutoria de la Resolución del asunto de referencia.

Atentamente,

El lun, 6 dic 2021 a las 16:55, Sonia Rocio Romero Gonzalez (<Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>) escribió:

Señor

ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR

Representante Legal

CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO –CORPUDESA

Correo electrónico: info@corpudesa.org

Cordial saludo;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 491 de 2020 en virtud del cual: **“Artículo 4. Notificación o comunicación de actos administrativos.** *Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización.”*, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 9519 de 06 de diciembre de 2021**, que se adjunta a la presente comunicación, *“Por la cual se MODIFICA la licencia de funcionamiento inicial No. 6645 de fecha 14 de diciembre de 2020 otorgada a la CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA para desarrollar el servicio complementario de Intervención de Apoyo – Apoyo Psicológico Especializado en Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados, que requieren la atención de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa”*, contra la misma procede el recurso de reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.



Santiago de Cali, 06 de diciembre de 2021

Doctora

JEANNETH ROCÍO GÓMEZ RODRIGUEZ

Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Sede de la Dirección General

Ref.: Resolución No. 9519 del 6 de Diciembre de 2021

Yo, **ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR**, mayor de edad e identificado (a) con C.C. Nro. 15.453.372, en mi calidad de Representante Legal de la CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO, con Nit.900.208.959-7, y además de las facultades que me otorgan los Estatutos; por medio del presente escrito manifiesto que he sido notificado en fecha 06 de diciembre de 2021 de la Resolución de la referencia, expedida por la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del ICBF.

Que por medio del presente **renuncio** a los términos para interponer Recurso a la misma, solicitando la ejecutoria del Acto Administrativo antes mencionado.

Atentamente,



ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR
C.C. 15.453.372 de Alejandría



10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 9519 de fecha 06 de diciembre de 2021

CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA

En Bogotá D.C., a los siete (07) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021) la Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. 9519 de 06 de diciembre de 2021, “*Por la cual se MODIFICA la licencia de funcionamiento inicial otorgada a la CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA para desarrollar el servicio complementario de Intervención de Apoyo – Apoyo Psicológico Especializado en Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados, que requieren la atención de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa*”, fue notificado electrónicamente el día 06 de diciembre de 2021 de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 491 de 2020, razón por la cual **se declara ejecutoriada la mencionada resolución para todos los efectos legales el día 07 de diciembre de 2021.**



JEANNETH ROCÍO GÓMEZ RODRÍGUEZ

Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Proyectó: Sonia Rocio Romero González – Abogada Contratista

